



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LILLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, con la modificación producida por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, el Ayuntamiento dará de baja de oficio por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Visto el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación, se hace pública la relación de habitantes a los que habiéndose intentado no se ha podido practicar la notificación sobre declaración de baja de oficio, por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes, a fin de que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, el interesado pueda comparecer y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes de este municipio conforme a los trámites establecidos reglamentariamente.

La relación de afectados es la siguiente:

DNI	NOMBRE APELLIDOS	EXPEDIENTE
51****68Q	MARCOS GOMEZ BALLANO	86/2024
00****82F	MARIA DEL PILAR SANABRIAS SOTO	103/2024

Lillo, 19 de abril de 2024.–El Alcalde, Julián Sanchez Casas.

N.º I.-2066